



**GOBIERNO DE CHILE** MINISTERIO DE JUSTICIA DEFENSORIA PENAL PUBLICA APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE **PERITAJE** 

RESOLUCIÓN AFECTA: Nº

034

2 9 JUL 2016 FECHA:

### **VISTOS**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;

- 2.- El artículo 20 letra h) de la Ley Nº 19.718 que crea la Defensoria Penal Pública;
  3.- El artículo 11 de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
  4.- La Ley 20.882 de año 2015 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016.
  5.- Resolución Exenta Nº 584 del 30-12-2015, que autoriza el presupuesto de apertura de año 2016 a la Defensoría Penal Región del Maule;
- 6.- La Resolución N° 73 del 01 de julio de 2011 del Defensor Nacional que nombra al Defensor Regional de la Defensoria Regional del Maule; 7.- La Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que, de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- 2.- Que, existe la necesidad de la Defensoria Penal Pública de la Región del Maule, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa.
- 3.- Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del articulo 20 de la Ley № 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el Director Administrativo Regional.

# **RESUELVO**

1.- APRUEBASE el Contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje celebrado entre la Defensoria Regional del Maule y doña GRETER MACURAN NODARSE con fecha 16 de marzo de 2016 cuyo texto es el siguiente:

## "CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIO DE PERITAJE CON PERSONA NATURAL

En Talca, a 16 de marzo de 2016, entre la Defensoria Regional del Maule, representada, por el Sr. Defensor Regional don JOSE LUIS CRAIG MENESES, abogado, ambos domiciliados en calle 1 norte № 931 oficina № 704 de la ciudad de Talca, en adelante "la Defensoria" o "la DPP", y don(a) GRETER MACURAN NODARSE, RUT 14.608.622-5, profesión domiciliado (a)

PRIMERO: La Defensoria Regional del Maule, de acuerdo a sus funciones y a los requerimientos de los defensores penales públicos, necesita contratar los servicios de don(a) GRETER MACURAN NODARSE para la realización de un número indeterminado de periclas en la especialidad de respectativo de la productiva de sus dichos y conclusiones en audiencia(s) judicial(es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial(es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial(es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial(es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial(es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial(es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial(es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial (es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial (es), en que incidan en conclusiones en audiencia (s) judicial (es), en que incidan en conclusiones en audiencia (es), en que incidan en conclusiones en audiencia (es), en que incidan en conclusiones en audiencia

Deberá entenderse por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado o condenado y a un caso específico, de acuerdo a las paulas aquí referidas y las contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes. La pericia debe contener un análisis de los hechos

1

ó circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, y todas las conclusiones que corresponda emitir conforme el respectivo requerimiento del informe pericial, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata, sujetándose para ello a reglas procedimentales y/o técnicas adecuadas conforme el área de su experticia y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos defensores penales públicos.

SEGUNDO: Que, el Perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, deciara estar en posesión del título Magister en Psicología mención obtenido en de la Delevistria Perar l'unica, obtenido en de la Universidad de Chile y Doctora en y tener la idoneidad requerida y la experticia necesaria para evacuar un informe que de satisfactorio cumplimiento a los requerimientos planteados mediante el presente contrato de

TERCERO: Por este acto, la Defensoría estará facultada para encomendar al perito la realización de peritajes conforme a las directrices, reglas, estándares, principlos y normas legales, técnicas y cientificas inherentes o propias de la ciencia o especialidad que éste profesa, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el

artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

prestación de servicios de peritaje, sobre el asunto materia de el o los encargos que se le encomienden.

articulo 315 del Codigo Procesal Penal, esto es: La descripción de la personas o cosa que fuere objeto del perilaje y del estado o modo en que se hallare; La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y sus resultados, y Las conclusiones que, en vista de tales datos, formulare el perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio

Las pericias solicitadas deberán estar debidamente individualizadas con el RUD de la causa en la que se hará valer, la cédula nacional de identidad o el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el sistema informático en uso, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenida en un informe escrito, el que deberá ser entregado en dos ejemplares firmados, de acuerdo al procedimiento que le será informado por la Dirección Administrativa Regional, quedando un ejemplar de tal informe en poder del Defensor solicitante. El segundo ejemplar quedará en la oficina de partes, bajo el carácter de reservado. Asimismo, el perito deberá entregar una copia por medio digital (cd, documento en formato Word o equivalente) y remitir, en todo caso, copia del respectivo informe pericial al correo electrónico del defensor de la causa, del respectivo jefe de la unidad de estudios regional y al correo electrónico que la Defensoría Regional determine para ello.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 24horas de antelación a la oportunidad de realización de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o con

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoria Regional del Maule pagará las siguientes

#### a) Precio del Informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoria pagará al Perito, la cantidad que corresponda de acuerdo a al siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respetivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoria Regional respectiva, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia con medica por activado de la pagará se medica de medica de seguina de la concurrir a un lugar distinto a su residencia con medica de seguina de la concurrir a un lugar distinto a su residencia con medica de medica de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de medica de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto a su residencia de la concurrir a un lugar distinto de la concurrir a un lugar distinto de la concurrir de l residencia por motivos de a pericía encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por el perito, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE HONDRARIOS	DESCRIPCION DE LA PERICIA (URGENCIA Y COMPLEJIDAD)
<i>BAJ</i> O	Desde \$80,000 a \$89,000	El o la parito debe realizar una pericia que etendida las particularidades de la solicitud y la complejidad del delito o del caso es de fàcil evacuación y ta o las entrevista/as deben ser realizada/as dentro o fuera de la comuna de residencia del perito.
MEDIO	Desde \$93.000 a \$99.000	El o la perito debe realizar la pericia en un tiampo máximo a 15 días corridos desde la fecha de la notificación de su designación y la o las entrevista/as deben ser realizada/as en la comuna de residencia del perito.
ALTO	Desde \$ 100,000 a \$110,000	El o la perito debe realizar la pericia en un tiempo màximo a 15 dias corridos desde la fecha de la notificación de su designación y la o las entrevista/as deben ser realizada/as fuera de la comuna de residencia del perito.

EXTRAORDINARIO

Desde \$150,000 a \$900,000.-

Se trata de peritajas o metapericias psicológicas en que atendida la complejidad del delito o del caso, el numero de delitos, el número de imputados y/o el número da victimas a evaluar justifican la asignación extraordinaria.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nível de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios.)

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese

del ribega del documento que contenida di encargo, la aprobación y evaluación estrila del betensor que lo nublese solicitado y la boleta de servicios del perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el Modelo de Gestión de Peritajes, que el Perito declara conocer y aceptar en este acto. Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los desembolsos en los que pudiere incurrir el perito tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en al forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del perito, a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en la normativa legal y/o reglamentaria pertinente.

b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del defensor solicitante: En el evento que, a requerimiento de la Defensoria, el perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoria se obliga a rembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario, con aojamiento, de \$ 50.000.- y sin alojamiento de \$15.000.-, cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del correspondiente imputado, debiendo gestionar directamente el perito la entrega de los referidos servicios.

Inputado, debiando gestionar directamente el perito la entrega de los relegidos servicios. I gualmente, si a requerimiento de la Defensoría el perito debiere comparecer judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello debiera desplazarse de su lugar de residencia, los gastos de traslado serna pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta privilegiando traslados por via terrestre y eventualmente por via aérea en aquellos casos que el traslado comprometa más de 700 km. o en que existan dificultades de conectividad o transporte, que hagan necesario el recurrir a dicha via de movilización. movilización.

Excepcionalmente los referidos gastos por conceptos de traslado podrán no ser pagados directamente por la Defensoria, sino que reembolsados por ésta al perito, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados, según la calificación de procedencia que al respecto haga la Defensoria.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el sistema informático en uso, por parte del defensor solicitante, en las condiciones señaladas en el Modelo de gestión de peritajes. Lo anterior, cualquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa.

El perito deberá gestionar el pago de dichas cantidades directamente, individualizando el RUD de la causa y la cédula de identidad o RUT del respectivo imputado.

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas, o que se le soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 U.T.M.

SEPTIMO: Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y a la aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente acuerdo no obliga a la Defensoría Regional del Maule en cuanto a la realización de un número mínimo o determinado de peritaies.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Titulo III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoria.

NOVENO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensorla, mediante una NOVENO: El Pento contratado bajo la movandad de suma alzada debera uniormar a la Defensoria, mediame una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación y la especificación del horario de su iornada de trabajo.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que lengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría.

Si el perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico, con algún servicio de la administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del jefe superior de la institución a la que

DECIMO: A su vez, el perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades

establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante daclaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en la precedente cláusula novena, o en la presente cláusula, facultará a la Defensoria para poner término inmediato al presente

convenio.
En virtud de lo establecido en el modelo de gestión de peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez que le sea informada la aprobación del peritaje solicitado, el perito deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor, con copia al Jefe de Estudios Regional y al Director Administrativo Regional, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad intima con el periciado o defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta efecuestancia fecultará a la Defensoria, para maximar la policitud de peritaje. circunstancia facultará a la Defensoria para reasignar la solicitud de peritaje.

DECIMO PRIMERO: Si el perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría Penal Pública debe entrevistarse con imputados, testigos y/o víctimas, estará obligado a observar los siguientes

Ilmites u obligaciones:
Se procurará que la entrevista se efectúe, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensorta regional, local o licitada respectiva.
Se deberá informar al entrevistado sobre el carácter de voluntaria de la entrevista, que no se encuentra obligado, bajo consideración alguna, a concurrir a las dependencias de las Defensoria para dichos efectos, y que, en caso de no querer o poder asistir, podrá ser preguntado en el lugar que éste señale, siempre que así lo desee.
Antes del inicio de la entrevista, el perito informará al testigo y/o victima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que nuerten inducir al error al entrevistado. El nerito deberá siempre señalar al entrevistado, expresamente, que se

pueden inducir al error al entrevistado. El perito deberá siempre señalar al entrevistado, expresamente, que se Irata de una entrevista de la defensa.

trata de una entrevista de la detensa.

Durante la entrevista, el perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando expresa constancia en la grabación respecto la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como de cualquier medio utilizado en su registro.

El perito de la profida de la posibla como acompañado por un torcero alega el proceso e fin de presenciar la

El perito, en la medida de lo posible, será acompañado por un tercero ajeno al proceso, a fin de presenciar la

entrevista.
Se deberá solicitar a la persona a entrevistar, de ser ello posible, que lea y firme al declaración de conocimiento de derechos que le asisten, la que deberá acompañarse al informe pericial.
En caso, que este tipo de peritos requieran realizar entrevistas a victimas, los ofendidos por el delito o testigos del Ministerio Público, éstas se deberán realizar en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes a 09:00 a 19:00 hrs., o los sábados de 09:00 a 14:00 hrs., salvo que no se hubiere podido tomar contacto con la persona a entrevistar, en cuyo caso se deberá obtener por escrito la autorización del defensor de la causa y se procurará evitar toda molestia a la persona que deba ser consultada. evilar toda molestia a la persona que deba ser consultada.

DECIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes en que, si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no resulta necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razonas no imputables a la Defensoria, ésta última lo comunicarás oportunamente al perito por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido el perito para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convento no constituye un contrato de trabajo en los términos contemplados por el Artículo 7º del Código del Trabajo, slendo su naturaleza jurídica el de un contrato de prestación de servicios sobre la base de honorarlos, reglamentado en la Ley № 18.834. Asimismo se deja expresa constancia que el prestador no está sujeto a jornada laboral, con la excepción del inciso final de la cláusula décimo primera, dando expreso cumplimiento al inciso final de la cláusula novena; y para el caso de tener calidad de funcionario público, éste se verá en la obligación de abstenerse de realizar su pericia dentro de la iocnada de trabajo correspondiente a esa repartición pública. jornada de trabajo correspondiente a esa repartición pública.

DECIMO CUARTO: Considerando la naturaleza y objeto de este contrato, el producto final se regirá in integrum por la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, conservando la Defensoria Penal Pública los derechos patrimoniales sobre la obra (informe) de acuerdo a la legislación nacional y a los tratados internacionales que

**DECIMO QUINTO:** La vigencia de este contrato se extiende, por razones de buen servicio y necesidad en la prestación de defensa penal, atendido el estado de la causa, desde su fecha de inicio, esto es, el día 16 de Marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

DECIMO SEXTO: La personería de don José Luis Craig Meneses para representar a la Defensoria Penal Pública consta en la Resolución N°73 de 01 de julio de 2011 de la Defensora Nacional y Resolución Exente N° 1.997, de fecha 02/07/2010, de la Sra. Defensora Nacional, que delega atribuciones en los Defensoras Regionales y en los Directores Administrativos Regionales, todos documentos que las partes declaran conocer, razón por la cual, no se insertan en el presente instrumento. insertan en el presente instrumento.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte."

- 2.- DÉJESE establecido que se adjuntan al contrato que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Nº 18.834, las cuales deberán ser permanentemente actualizadas por el perito en caso de ocurrir modificaciones en las circunstancias declarades hais incompato vío de suprir pouseba pobraviriados actualizadas per el perito en caso de ocurrir modificaciones en las circunstancias declarades hais incompato vío de suprir pouseba pobraviriados actualidades problemas en las circunstancias declarados hais incompato vío de suprir pouseba pobraviriados en las circunstancias declarados por el perito en caso de ocurrir pouseba por el perito de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir pouseba por el perito de compatibilidades en el perito de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir pouseba por el perito de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir pouseba por el perito de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de ocurrir productivo de compatibilidades en el perito en caso de compatibilidades en el declaradas bajo juramento y/o de surgir causales sobrevinientes sobre inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades conforme a lo estipulado en las cláusulas Novena y Décima arriba transcritas.
- 3.- AUTORICESE al perito para dar inicio a la ejecución del o los peritajes encargados, sin esperar la total tramitación de la presente resolución, en caso de existir fundadas razones de buen servicio y atendido el estado de la causa.
- 4.- IMPÚTENSE los gastos que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271.04 hasta el limite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtitulo 22.01.001; al Subtitulo 22.08.007 y al Subtitulo 22.08.999, según corresponda, del presupuesto vigente del Servicio.

PENA

OF REGIO

# ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, Y COMUNÍQUESE

Perito

Contraloria Regional

Oficina de Partes DR

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

1 1 AGO 2016

DSE LUIS CRAIG MENESES DEFENSOR RESIONAL
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA

REGION DEL MAULE

VICTOR ENTISHEESIAS
A BOOM DO ON TRALOR REGIONAL
CONTRALOR REGION DEL MAULE